

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 532-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 231-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 536-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corporación Edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que tiene como objeto el "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.", esto en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada establece que "Los empleadores con veinte o más por contrabajadores a su cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores a su cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores a su cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores con veinte o más por cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores con veinte o más por cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores con veinte o más por cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores a su cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en establece que "Los empleadores con veinte o más por cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo con definidas en establece que "Los empleadores con cargo constituyen un Comité de seguridad y salud en el trabajo cuyas funciones son definidas en el trabajo con cargo constituir en el trabajo con cargo constituir en el trabajo con cargo co

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación."; asimismo, el artículo 48° del citado Reglamento establece que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.";

Que, el literal i) del artículo 26° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que el empleador está obligado a "Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.", asimismo, el artículo 62° de la norma acotada establece que "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.";

Que, el punto 5 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación en el Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señala que la designación de los representantes de los empleadores ante el CSST se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Julio del 2020

Que, mediante Informe N° 536-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que, al no contar a la fecha del referido informe con los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y conforme a sus funciones, con Oficio N° 029-2020-UGRH/MVES, solicitó al representante del Sindicato Mayoritario de la Municipalidad - SOMUVES, llevar a cabo las elecciones de los trabajadores que formarían parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo que mediante Oficio N° 01-2020-JD-SOMUVES, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, refiere haber realizado la elección de los representantes del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, requiriendo consecuentemente la emisión de una Resolución de Alcaldía, que lo reconozca; en virtud a ello la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal la lista de los Representantes de los trabajadores electos, señalando que habiéndose evaluado la documentación presentada se advierte que se ha cumplido con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que, en concordancia con lo establecido en la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST-y su Instalación en el Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR y el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N°

005-2012-TR, recomienda se designe a los titulares y suplentes por parte del empleador ante el mencionado Comité;

de Vingelia de Vin

Que, con Informe Nº 231-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado

por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 536-2020-UGRH-OGA/MVES, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la entidad, y siendo que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que fuera conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2019-ALC/MVES de fecha 04 de enero del 2019, a la fecha no tiene paridad, según lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y luego de la revisión de la documentación que sustenta la elección, así como la representatividad de la Directiva del SOMUVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente, emitir la resolución de alcaldía pertinente, mediante el cual se conforme un nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por un periodo de dos (02) años, por cuando promoverá una cultura de prevención de riesgos laborales en la entidad, ello en virtud de lo previsto en el punto 5 de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación en el Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, recomendando a la Gerencia Municipal, designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;



Que, mediante Memorando N° 532-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, propone a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; a fin que se proceda a emitir el acto resolutivo que formalice el nismo:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR POR EL PERIODO DE DOS (02) AÑOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de Julio del 2020

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

	TITULARES		SUPLENTES
>	Gerente de la Oficina General de Administración	>	Gerente de Rentas y Administración Tributaria
>	Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	>	Subgerente de Fiscalización Tributaria
4	Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	A	Subgerente de Participación Ciudadana
>	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	>	Subgerente de Fiscalización Administrativa
>	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	>	Subgerente de Limpieza Pública y Maestranza
>	Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	>	Gerente de Desarrollo Urbano
: =	TITULARES		SUPLENTES
i.	TITULARES		SUPLENTES
>	Sr. Domingo M. Macedo Milla	>	Sr. Walter A. Rodríguez Gallegos
*	Sr. Ronald H. Huayta Olivo		Sr. Víctor S. Centeno Peña
> ×	Sr. Gilbert E. Herrera Mariños	>	Sr. Coronado Inilupo Eusebio
> ×	Sr. Hipólito Guerra Serruche	>	Sra. Yolanda Haydee Obada Armenta
The OF AUT OF STA	Sr. Carlos Quisca Apausupa	>	Sra. Margarita Muñoz Ávila
OR WILL OF STELLAND	Sr. Federico Rufino Espejo Díaz	>	Sr. Raúl Gűtiérrez Olmeda
GERENCIA MUNICIPAL	ARTÍCUI O SEGUNDO - DEJAR SIN EFEC	TO la Re	esolución de Alcaldía N° 052-2019-ALC/MVES de

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de presente Resolución de Alcaldía a los miembros titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

fecha 04 de enero del 2019.

C. KEYN YN GO PERALTA